

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 17, Serie 2024-2025
P. de O. Núm. 18
Serie 2024-2025

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los legisladores municipales Ángel J. Pacheco Santiago, Ángel M. Marrero Calderón, Lillybell Olivo Rivera, Román Rivera Alejandro, Danny Figueroa Ibarry, José A. López Agosto, Blanca Iris Pérez Rosado, Carmen M. Ríos Centeno, Kariema Rodríguez Díaz, Yan Rodríguez Santiago y Francisco Santiago Pérez

Fecha de Presentación: -- 14 de marzo de 2025

Referido a

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE NARANJITO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ARRENDAR, POR EL PRECIO NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00) MENSUAL, LA “ANTIGUA OFICINA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO”, UBICADA EN EL “CENTRO GUBERNAMENTAL JOSÉ ARCHILLA CABRERA”, EN EL ÁREA URBANA DE NARANJITO, A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO, PARA QUE EL HON. AXEL ROQUE GRACIA, REPRESENTANTE DEL DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 28, ESTABLEZCA UNA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Cónsono con lo mencionado en los párrafos que anteceden, el inciso (e) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, establece que los municipios tienen el poder de “[p]oseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal”. Asimismo, el inciso (g) del Artículo 1.018 del Código Municipal, le otorga al Alcalde el deber de “[a]dministrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia”.

Sin embargo, aunque el inciso (c) del Artículo 2.035, nos señala que “[c]ualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble...” debe cumplir con el procedimiento de subasta pública, el Artículo 2.030 expone que

...cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como

base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

Es interés apremiante de esta Administración Municipal, fomentar la ubicación de industrias, empresas y entidades gubernamentales en nuestra jurisdicción que contribuyan a la economía, así como con la creación de empleos, diversas ayudas y servicios para la población naranjiteña. Por tanto, es prioritario reglamentar algunos casos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, sin que esté de por medio subasta alguna, con el firme propósito de asegurar que nuestros ciudadanos tengan accesos a servicios gubernamentales de calidad.

Dicho lo anterior, el Legislador Axel Roque Gracia, es el representante del Distrito Representativo Núm. 28, el cual cubre al pueblo de Naranjito. El Municipio de Naranjito quiere establecer un contrato con la Cámara de Representantes de Puerto Rico, con el propósito de establecer una oficina de servicios del mencionado Legislador. Tomando en cuenta esto, el Municipio de Naranjito es titular de las facilidades conocidas como “Centro Gubernamental José Archilla Cabrera”, localizada en nuestra área urbana. Ahí, hay varios locales, de los cuales hay uno disponible para alquiler, conocido como la “Antigua Oficina de la Comisión de Seguridad de Tránsito”.

Las particularidades del contrato que justifican prescindir de subasta son las siguientes:

- A. Es de provecho mutuo que el Municipio de Naranjito pueda arrendar un espacio para crear una oficina para el Representante a la Cámara Axel Roque Gracia.
- B. Lo acordado va de acuerdo con la política pública de la Administración Municipal, y luego de haber sido evaluada la propuesta presentada por el Representante Axel Roque Gracia, esta acción es conveniente a los mejores intereses del municipio.
- C. Por crear posibilidades a la población naranjiteña al tener accesibilidad a unos servicios gubernamentales, que, de no estar disponibles en nuestro pueblo, obligaría a los ciudadanos a llegar a las facilidades del Capitolio de Puerto Rico.
- D. Al día de hoy, la transportación pública necesaria para que una persona que no tiene vehículo propio pueda llegar desde naranjito hasta el Capitolio de Puerto Rico, es mínima.
- E. Por ser un local dedicado al servicio público donde la prioridad no es el obtener un pago de arrendamiento mensual.

Cabe mencionar que, el canon de arrendamiento mensual para el local será de \$1.00, lo cual, aunque no es cómodo con lo que el Municipio cobra usualmente por sus facilidades en el área urbana, si resulta razonable, puesto que los ciudadanos naranjiteños podrán tener acceso directo para presentar sus preocupaciones a su Representante. De hecho, más aún cuando el Legislador ha mostrado un interés genuino en poder brindar sus servicios al pueblo de Naranjito.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:

- Artículo 1.- Autorizar al Municipio de Naranjito, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a arrendar, por el precio nominal de un dólar (\$1.00) mensual, la “Antigua Oficina de la Comisión de Seguridad de Tránsito”, ubicada en el “Centro Gubernamental José Archilla Cabrera”, en el área urbana de Naranjito, a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para que el Hon. Axel Roque Gracia, Representante del Distrito Representativo Núm. 28, establezca una Oficina de Servicios al Ciudadano.
- Artículo 2.- El contrato de arrendamiento a firmarse por la Administración Municipal de Naranjito, será con la Cámara de Representantes de Puerto Rico o la entidad u organismo correspondiente en derecho, para uso del Representante del Distrito Núm. 28, Hon. Axel Roque Gracia.
- Artículo 3.- Se autoriza al Municipio de Naranjito, representado por su Alcalde o al funcionario al correspondiente en quien este delegue, a arrendar la propiedad correspondiente al caso aquí expuesto y, en el futuro, a negociar en vías de lograr las renovaciones, si así fuere el caso.

- Artículo 4.- El arrendamiento al que aquí se hace referencia, se autoriza en consideración al interés público que representa el servicio legislativo en beneficio de los naranjiteños.
- Artículo 5.- Se faculta al Municipio de Naranjito y a la otra parte, a poder ajustar este contrato de acuerdo a situaciones imprevistas que puedan surgir, siempre que el cambio no afecte la esencia y legalidad de lo aquí expuesto.
- Artículo 6.- El Alcalde del Municipio de Naranjito, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios y/o convenientes en relación con los propósitos de la presente Ordenanza. De igual forma, queda facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan, en el caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular a esta.
- Artículo 7.- El Alcalde del Municipio de Naranjito, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado, en cuanto al predio específico en el cual estará localizada la entidad antes mencionada, a que en el futuro, cuando ésta ya no se encuentre en el lugar por la razón que pueda ser, el Municipio pueda alquilar sin el requisito de subasta, pero con propósitos similares o relacionados.
- Artículo 8.- Se deroga toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Artículo 9.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.
- Artículo 10.- Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios y agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.
- Artículo 11.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

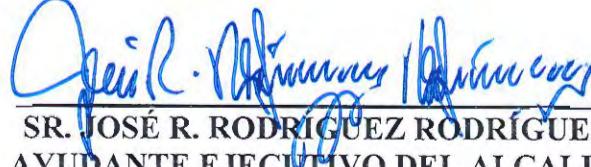
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY, 19 DE MARZO DE 2025.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 17,
SERIE 2024-2025, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE
NARANJITO, HOY DÍA, 20 DE MARZO DE 2025.**


HON. ANGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE,
HOY, 20 DE MARZO DE 2025.**


SR. JOSÉ R. RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
AYUDANTE EJECUTIVO DEL ALCALDE
MUNICIPIO DE NARANJITO





Hon. Ángel J. Pacheco Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 17 SERIE: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal el 19 de marzo de 2025 y por el Ayudante Ejecutivo del alcalde, el 20 de marzo de 2025.

CERTIFICO, además que la votación fue: unánime.

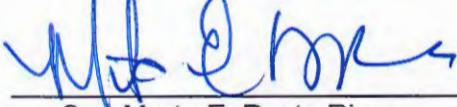
- | | |
|--|--|
| 1. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor | 2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón -a favor |
| 3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor | 4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor |
| 5. Hon. Danny Figueroa Ibarry – a favor | 6. Hon. Frank Santiago Pérez – a favor |
| 7. Hon. José A. López Agosto - a favor | 8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor |
| 9. Hon. Carmen M. Ríos Centeno – a favor | 10. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor |
| 11. Hon. Kariema Rodríguez Díaz – Ausente Exc. | 12. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez–a favor |
| 13. Hon. Abner R. Morales Morales– a favor | |

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE NARANJITO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A ARRENDAR, POR EL PRECIO NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00) MENSUAL, LA “ANTIGUA OFICINA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO”, UBICADA EN EL “CENTRO GUBERNAMENTAL JOSÉ ARCHILLA CABRERA”, EN EL ÁREA URBANA DE NARANJITO, A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO, PARA QUE EL HON. AXEL ROQUE GRACIA, REPRESENTANTE DEL DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 28, ESTABLEZCA UNA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firma y sello la presente hoy, 21 de marzo de 2025 en Naranjito, Puerto Rico.


Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal

Apartado # 53 Naranjito, P.R. 00719
Tel. (787) 869-2200 Exts. 184 /185